

su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.976/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.472 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Miguel Trilla Cerrajero, contra “Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, don Luis Betancor Alamo y don Bernardo Pinazo Osuna (administradores concursales), sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 13 de enero de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la excepción de pluspetición opuesta por el Fondo de Garantía Salarial y desestimando en la misma medida la demanda interpuesta por don Juan Miguel Trilla Cerrajero, contra “Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, y los intervinientes antes reseñados, con parcial absolución igualmente de los demandados y estimación asimismo parcial de la demanda, condeno a la empresa citada a abonar al actor la cantidad total de 7.276,75 euros por los conceptos indicados.

Condeno al Fondo de Garantía Salarial, codemandado y compareciente, a estar y pasar por la precedente declaración y condena, sin perjuicio de las responsabilidades que le competen por su privativa función de garantía, cuya determinación habrá de efectuarse previo el oportuno expediente.

Contra la presente sentencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, don Luis Betancor Alamo y don Bernardo Pinazo Osuna (administradores concursales), en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.994/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.494 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Fernández Ruiz, contra “Log Creativity, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 15 de enero de 2009 del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don David Fernández Ruiz, condeno a la empresa “Log Creativity, Sociedad Limitada”, a abonar al actor la cantidad de 2.484,67 euros, más el 10 por 100 anual como interés legal por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Log Creativity, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.001/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria de lo social del número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 103 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julio Alcón Ayuso, contra “Browser System, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 21 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Browser System, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 6.352,12 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Browser System, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 21 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.982/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.322 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Ávila Cáceres, don Jesús Jacinto Bobes Lasa, doña María Jacinta de las Nieves Bobes Lasa, doña María del Rosario Durán González, don Juan Carlos de la Fuente Nuño, doña Juana Martín López, doña Rosa María Martín Torres, don Luis de la Morena Frutos, doña Estíbaliz Rey Piqueras, doña María Paloma Rodríguez Martín, don Donato Sebastián Vicente, doña Anna Wojcik y doña María del Pilar Osuna García, contra la empresa “Bobes, Sociedad Anónima”, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por los demandantes, vengo a condenar a la empresa “Bobes, Sociedad Anónima”, a satisfacerles por los conceptos reflejados en el hecho probado segundo las cantidades que se dirán a continuación en concepto de indemnización y salarios, respectivamente:

A don Antonio Ávila Cáceres 13.985,90 euros y 5.256,89 euros.

A don Jesús Jacinto Bobes Lasa 38.211,85 euros y 12.312,10 euros.

A doña María Jacinta de las Nieves Bobes Lasa 32.337,14 euros y 12.614,78 euros.

A doña María del Rosario Durán González 16.895,85 euros y 5.602,53 euros.

A don Juan Carlos de la Fuente Nuño 24.462,30 euros y 8.043,04 euros.

A doña Juana Martín López 6.408 euros y 5.701,83 euros.

A doña Rosa María Martín Torres 5.883,84 euros y 4.706,70 euros.

A don Luis de la Morena Frutos 17.278,32 euros y 6.454,40 euros.

A doña Estíbaliz Rey Piqueras 2.359,20 euros y 4.615,15 euros.

A doña María Paloma Rodríguez Martín 22.852,65 euros y 7.513,24 euros.

A don Donato Sebastián Vicente 18.852,25 euros y 6.254,88 euros.

A doña Anna Wojcik 1.669,19 euros y 4.762,80 euros.

Las cantidades reflejadas en segundo lugar deberán adicionarse con más el 10 por 100 anual de interés por mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.